

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-7780** Orden ECD/114/17, de 18 de agosto, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2017/18. Pág. 21499

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2017-7747** Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 21503

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2017-7752** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 21504

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2017-7763** Decreto de la Alcaldía 446/2017 de delegación de funciones del alcalde para celebración de matrimonio civil. Pág. 21505

- CVE-2017-7764** Decreto de la Alcaldía 445/2017 de delegación de funciones del alcalde para celebración de matrimonio civil. Pág. 21506

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-7734** Bases y convocatoria para la cobertura de plaza de Informador Juvenil, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, mediante sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 21507

- CVE-2017-7741** Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Oficial, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero y Pintor de Vehículos. Pág. 21519

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Carandía

- CVE-2017-7759** Aprobación del pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto propiedad de la Junta Vecinal Pág. 21531

Junta Vecinal de Rada

- CVE-2017-7751** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de parcela patrimonial. Pág. 21535

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-7781 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 21536
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
CVE-2017-7748 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 01/2016. Pág. 21537
CVE-2017-7749 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 21538
- Concejo Abierto de Quintana de Soba**
CVE-2017-7746 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 21539

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2017-7774 Información pública de inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Canalización de drenaje para la evacuación de las aguas procedentes de la obra de fábrica situada en el P.K. 6,200 de la carretera CA-354 en Novales. Término municipal: Alfoz de Lloredo. Pág. 21540
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2017-7740 Información pública de incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obra de construcción de acera entre el Ayuntamiento y el barrio de Las Cuevas. Pág. 21541

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2017-7761 Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2017, por la que se convocan las ayudas para el año 2017 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la Solicitud Única del Sistema de Gestión de ayudas. Pág. 21542
- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-7745 Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2017. Pág. 21544
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-7760 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan subvenciones en materia deportiva. Ejercicio 2017. Pág. 21548

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2017-5807 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Moncalián. Expediente 422/2017. Pág. 21549

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

CVE-2017-7731	Ayuntamiento de Castañeda Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico en Pomaluengo, polígono 510, parcelas 113 y 115.	Pág. 21550
CVE-2017-7652	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de local para clínica veterinaria en el Barrio El Mesón, 22 Bajo.	Pág. 21551
CVE-2017-7732	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Helguera. Expediente 1076/2017.	Pág. 21552
CVE-2017-7552	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para albergue turístico en calle Serapio Beade, 31. Expediente URB 2017/141.	Pág. 21553
CVE-2017-7697	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un invernadero en la marisma de la ría de Tina Menor, en Pesués.	Pág. 21554
7.5.VARIOS		
CVE-2017-7687	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Información pública de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Saro.	Pág. 21555
CVE-2017-7754	Oficina de Calidad Alimentaria Resolución por la que se acuerda la publicación de la sentencia número 450/16, de 7 de julio de 2017, correspondiente al procedimiento ordinario 129/2015, interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla y León.	Pág. 21556
CVE-2017-7715	Ayuntamiento de Cartes Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21567
CVE-2017-7716	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21568
CVE-2017-7753	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2017, de notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21569
CVE-2017-7755	Ayuntamiento de Comillas Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21570
CVE-2017-7756	Ayuntamiento de Molledo Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21571

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7780 *Orden ECD/114/17, de 18 de agosto, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2017/18.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte dispone en su artículo 5 que es competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte "organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo". De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

Con el objetivo de promover la práctica de la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población es preciso determinar la colaboración de la Consejería con los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar para el curso académico 2017-2018 la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y determinar las reglas aplicables a la misma.

Segundo.- Participantes.

- 1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.
- 2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- 3.- Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.
- 4.- Los representantes válidos ante el Comité Organizador previsto en el apartado séptimo de esta Orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

Tercero.- Incompatibilidades.

Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Cuarto.- Categorías.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: Nacidos en los años 2008 y 2009.
- Alevín: Nacidos en los años 2006 y 2007.
- Infantil: Nacidos en los años 2004 y 2005.
- Cadete: Nacidos en los años 2002 y 2003.
- Juvenil: Nacidos antes de 2002 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, esta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité Organizador.

Quinto.- Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

2.- La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

3.- Al entenderse por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población escolarizada de hasta 18 años, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

4.- Las modalidades deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BADMINTÓN: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.
- BOLOS: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA: Femenino y masculino.
- HOCKEY SALA: Femenino y masculino.
- HOCKEY PATINES: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- NATACIÓN: Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PETANCA: Femenino y masculino.
- TAEKWONDO: Femenino y masculino.
- TRIATLÓN: Femenino y masculino.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.

5.- El Comité Organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

6.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

Sexto.- Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.deportedecantabria.com hasta el séptimo día natural anterior a la fecha de inicio de la competición de la modalidad correspondiente y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca, salvo en los casos de Bolos, Fútbol, Golf, Remo y Surf, que se formalizarán en sus respectivas federaciones.

2.- Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

3.- Los centros y entidades deportivas que participen en el curso escolar 2017-2018 deberán tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI o pasaporte o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

Séptimo.- Comité Organizador.

1.- Se constituye un Comité organizador compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, la jefa del Servicio de Deporte, la Jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Octavo.- Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones solo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Novena.- Desarrollo de las reglas aplicables a los Juegos Deportivos Escolares.

1.- Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de las reglas previstas en la presente Orden.

2.- Una vez desarrolladas dichas reglas, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Décima.- Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7780

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-7747 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2017, se ha delegado en el concejal del Ayuntamiento, don Álvaro Saiz López, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2017 entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. El concejal delegado informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 23 de agosto de 2017.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/7747

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7752 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Fernando Rodríguez Roiz, concejal de este Ayuntamiento, las competencias propias de la Alcaldía relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 23 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de la villa.

Comillas, 7 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2017/7752

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7763 *Decreto de la Alcaldía 446/2017 de delegación de funciones del alcalde para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 446/2017 de fecha 23 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Sara Calderón Feijoo y D. Juan Suárez López que tendrá lugar el día 9 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7763

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7764 *Decreto de la Alcaldía 445/2017 de delegación de funciones del alcalde para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 445/2017 de fecha 23 de agosto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D^a. Érica Fernández Ruíz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Josué Valdunciel Fernández y D^a. Inmaculada González Rodríguez que tendrá lugar el día 9 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7764

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7734 *Bases y convocatoria para la cobertura de plaza de Informador Juvenil, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1, mediante sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

Primera.- Sistema de selección.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una plaza de Informador Juvenil, vacante en la Plantilla de funcionarios, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, Subgrupo C1, así como para la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula duodécima.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir se determinará en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o tener una antigüedad de 10 años en el subgrupo C2, o de 5 años y haber superado un curso específico de formación.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

b) Ser funcionario de carrera desempeñando, con una antigüedad de al menos dos años, plaza integrada dentro del Grupo C, Subgrupo C2 de este Ayuntamiento.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, número 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- d. Hoja de autoevaluación según modelo anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

SUBGRUPO C2

Intervalo Nivel	Puntos
16 a 18	2,14
14 a 15	1,80
12 a 13	1,46
10 a 11	1,11
9	0,77

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,857 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO C2

Intervalo Nivel	Puntos
16 a 18	0,86
14 a 15	0,72
12 a 13	0,58
10 a 11	0,45
9	0,31

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

* Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 1,29 puntos.

* Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente: 0,95 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio.

Informática: Resolver de forma práctica uno o más problemas de informática avanzada que tengan relación con las tareas de la plaza que se oferta, pudiendo versar sobre los siguientes programas: tratamiento de textos, base de datos, Internet, SPSS, redes sociales, aplicaciones móviles.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el tribunal, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de oposición.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse estas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y tercero, respectivamente. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado,

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.-Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Informador Juvenil, Grupo C, Subgrupo C1.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO I

TEMARIO

1. Asociacionismo juvenil: Concepto, estructura y funcionamiento de las asociaciones juveniles. Trámites y requisitos para la creación de una asociación juvenil
2. El funcionamiento económico de una asociación juvenil: Contabilidad y fiscalidad. Vías de financiación. Gestión de subvenciones
3. Programas de apoyo al asociacionismo juvenil: Principales programas y convocatorias de ayudas que debe conocer una asociación juvenil (locales, autonómicos y estatales).
4. La participación juvenil: Características y formas de participación juvenil (evolución en las últimas décadas). Los nuevos modelos de participación de los jóvenes. Las estructuras de participación juvenil de las administraciones.
5. El asociacionismo juvenil en Santander: Características. Principales asociaciones de jóvenes (formales y no-formales) y Entidades prestadoras de servicios a la juventud. El Consejo de Jóvenes del Ayuntamiento de Santander.
6. El ocio juvenil: Pautas de ocio de la juventud actual. Evolución desde los 80 hasta ahora. La importancia del ocio nocturno en la condición juvenil. Últimas tendencias de ocio juvenil.
7. Jóvenes y conductas adictivas: Drogas ilegales y juventud. Motivaciones y pautas de consumo de drogas. Evolución de las prácticas de consumo desde los 80 y tendencias actuales. Otras adicciones que afectan a la juventud.
- 8- Jóvenes y alcohol: Pautas de consumo. Evolución desde los 80 y tendencias actuales. El fenómeno del botellón.
9. Los programas municipales de ocio alternativo: Riesgos del ocio nocturno y programas municipales de ocio alternativo. Surgimiento y trayectoria. Objetivos y descripción. Análisis de logros y debilidades.
- 10: El programa de Santander La Noche es Joven: Objetivos y descripción. Trayectoria y líneas de actuación. Elementos diferenciales respecto a otros programas de ocio alternativo.
11. Las producciones culturales de los jóvenes urbanos: Las expresiones artísticas ligadas a la cultura juvenil. La cultura viva de los jóvenes frente a la cultura oficial, según Paul Willis. Posibles líneas de intervención desde la Administración local.
12. Las subculturas juveniles: Concepto de Estilo, Tribu urbana, subcultura y contracultura. Características del neotribalismo. La historia de las subculturas: principales estilos desde los Teddy-Boys hasta las últimas tendencias actuales.
13. La juventud española: Tendencias y características de la condición juvenil actual. Análisis sociológico y conclusiones

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

14. Los centros municipales de Juventud: Trayectoria de las Casas de Juventud y demás equipamientos juveniles en nuestro país. Tipologías de equipamientos juveniles. Funciones, objetivos y características según cada tipo.

15. Creación y organización de un equipamiento juvenil municipal: La creación del centro (ubicación, análisis de la realidad, planificación...). La organización de espacios y las características de un centro juvenil eficaz. Principales servicios que se prestan.

16. El Espacio Joven del Ayuntamiento de Santander: Objetivos y características del recurso. Ambitos de actuación, distribución de espacios y servicios que presta.

17. Los Centros de Información Juvenil: Objetivos y servicios de un Centro de información juvenil. Estructura de la Red de Centros. La Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil. Evolución de los CIJ: "Centro de Información y otros servicios juveniles", "Oficina Joven de Emancipación"...

18. Constitución y organización de un centro municipal de información Juvenil: El estudio previo de la realidad juvenil. Estructura, características y distribución espacial del Centro. Los recursos humanos.

19. Funcionamiento de un Centro de Información Juvenil: la búsqueda y selección de la información. Tratamiento y difusión de la información. La evaluación del Centro.

20. Calidad en un Centro de Información Juvenil: El perfil del usuario de un Centro de Información Juvenil (Tipología y sub-tipología). El "efecto Mateo" y las técnicas de descentralización de la información. Calidad y marketing social aplicados a la gestión de un CIJ.

21. Los recursos para jóvenes en Santander: Principales programas, entidades y servicios de la ciudad – públicos y comunitarios- dirigidos específicamente a la juventud.

22. Los programas de la UE para jóvenes: El Programa Erasmus + y las Acciones dirigidas al ámbito de la Juventud.

23. La nueva condición juvenil y las políticas de juventud del S XXI: La juventud como etapa plena de vida y las políticas juveniles ante la nueva condición juvenil. El debate entre políticas afirmativas y políticas integrales.

24. Los planes integrales de Juventud: Concepto y características. Logros y puntos débiles de la experiencia de Planes Integrales: La revisión de las políticas integrales desde finales de los 90.

25. Los planes de Juventud en Cantabria (Evolución y análisis de las políticas integrales en Cantabria): Los planes de juventud del Gobierno de Cantabria. Los Planes integrales del Ayuntamiento de Santander.

26. Las políticas de la juventud de los Ayuntamientos: Origen y evolución de las políticas de juventud en España. Principales actuaciones de los Ayuntamientos en materia de política juvenil

27. Recursos juveniles del Ayuntamiento de Santander: Descripción y análisis de los programas específicamente juveniles que gestiona el municipio.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

28. La emancipación juvenil: El retraso emancipatorio de los jóvenes españoles, en comparación con otros países desarrollados. Causas y efectos de dicho retraso.

29. La juventud como objeto teórico: Las perspectivas psicológica y antropológica de los primeros estudios. La escuela de Chicago y el estudio de las bandas juveniles. El estructural – Funcionalismo culturalista. La contracultura y la emergencia de la juventud. Los estudios subculturales de la Escuela de Birmingham. La actualidad: tipos de estudios y tendencias actuales.

30. La oferta educativa en Cantabria (principal información para orientar a un joven) : Estructura del sistema educativo. La ESO. El bachiller. Formación profesional. Acceso a la Universidad y oferta Universitaria. La educación de adultos

31. Las políticas públicas de juventud: Legislación y distribución de competencias en el Estado Español.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS)			

CVE-2017-7734

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos.	
TITULO ACADEMICO	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2017/7734

CVE-2017-7734

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7741 *Bases y convocatoria para la cobertura de plazas de Oficial, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2. Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero y Pintor de Vehículos.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación: OFICIAL, integradas en el Grupo C, Subgrupo C2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna. Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero y Pintor de Vehículos.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, a través de la intranet del Ayuntamiento de Santander, apartado Recursos Humanos/Procesos selectivos-Promoción interna.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón de Anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir en cada especialidad se determinarán en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la titulación académica de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Ser funcionario de carrera del grupo AP de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en el grupo inmediatamente inferior a la categoría que se convoca.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Tercera.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en la que deberá indicar la especialidad o especialidades a las que se opta, se formulará por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentará durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. La carta de pago para hacer efectivos los derechos de examen podrá obtenerse a través de la intranet del Ayuntamiento, apartado Recursos Humanos/Procesos selectivos-Promoción interna, accediendo a la convocatoria, en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado» y ejemplar para la Entidad bancaria»). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de atención al Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento, o en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Indicación en la instancia de la especialidad ó especialidades a la/s que se opta.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- d) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.-Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

Quinta.- Órgano de Selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios del presente procedimiento no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,57 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,57 puntos)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursó (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,14 puntos).

SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos
13-14	2,14
11-12	1,80
9-10	1,46
8-9	1,11

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,86 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos
13-14	0,86
11-12	0,72
9-10	0,58
8-9	0,45

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,71 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

- d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas:* 0,20 puntos.
 - *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas:* 0,50 puntos.
 - *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas:* 0,80 puntos.
 - *Por cada curso superior a 60 horas lectivas:* 1,50 puntos.
- d.3) Por la impartición de cursos:
- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos:* 0,05 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

- *Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente:* 1,29 puntos.
- *Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente:* 0,95 puntos
- *Bachiller superior o equivalente:* 0,61 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 40 preguntas basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I (parte general) y Anexo II (parte específica de cada oficio). Todos los aspirantes deberán contestar obligatoriamente las preguntas correspondientes a la parte general y, de la parte específica, deberán responder únicamente las correspondientes a los oficios a los que opten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,25 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

La puntuación de los aspirantes que se presenten a varias especialidades será independiente por cada especialidad, sumando a los puntos obtenidos en la parte general (común para todas las especialidades) los obtenidos en la parte específica del oficio.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos (por cada especialidad a la que se opte) que el Tribunal determine y que estarán relacionados con los cometidos del puesto y con las materias específicas del programa que figura como anexo II a estas bases. Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para el ejercicio tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en la Base anterior.

Para el ejercicio práctico, se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y, por último la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

entenderá producida la renuncia para tomar posesión, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Oficios Subgrupo C2.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de agosto de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 3.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 4.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO II

TEMARIO ESPECÍFICO (OFICIOS)

CARPINTERÍA

1. Clasificación y características de las maderas
2. Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales
3. Maquinaria y herramienta en el oficio de carpintería de taller y de armar
4. Fraccionamiento y despiece de la madera
5. Juntas, ensambles, empalmes, encuentros, acopladuras.
6. Normas de orden, higiene y seguridad en el trabajo.
7. Solados de madera. Colocación de tarimas, revestimientos y laminados.
8. Carpintería de madera, ventanas practicables, correderas, guillotina y basculantes
9. Carpintería de madera, puertas.
10. Tratamientos de las maderas

PINTURA

1. Pinturas. Definición, constitución y clasificación general
2. Los componentes de las pinturas. Disolventes y aglutinantes. Tintes
3. Técnica de la pintura. Preparación, imprimación, aplicación, secado, bruñido, estuco pulimento, consumo de color. Duración
4. Clases de pintura según naturaleza del aglutinante o nombre del pigmento
5. Útiles e instrumentos para pintar, barnizar y empapelar
6. Aplicación de pinturas y barnices atendiendo a la naturaleza del soporte
7. Paramentos. Lavado, raspados, emplastecidos, lijados
8. Conservación y mantenimiento de las herramientas, útiles y maquinaria más usuales en los trabajos de pintura
9. Pinturas al gotelé. Métodos. Tipos y características
10. Tipos de emplastes.

ALBAÑILERÍA

1. Conceptos generales de albañilería. Interpretación de planos y croquis.
2. Maquinaria, materiales y herramientas básicas de albañilería
3. Construcción de fábricas de ladrillos, diferentes tipos, características, ejecución..
4. Revestimientos de paredes: Guarnecidos. Revocos.
5. Confección de morteros, hormigones, etc. Pastas niveladoras
6. Construcción de rampas y escaleras, replanteo y construcción
7. Tabiques y falsos techos de yeso laminado
8. Falsos techos desmontables y continuos. Replanteo y realización
9. Alicatados. Preparación y ejecución
10. Cubiertas. Replanteo. Cubiertas de teja árabe. Cubiertas de teja plana. Cubiertas mixtas. Azoteas transitables

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

MECÁNICA

1. Motor. Definición de motor. Nociones sobre el motor. Partes principales del motor
2. Tiempos del motor. Reglajes del motor. Orden de explosiones. Motor de dos tiempos.
3. Carburación. Bomba de alimentación. Funcionamiento del carburador. Bomba de aceleración
4. Gases de escape en el motor de gasolina y diésel.
5. Sistemas de suspensión
6. Sistemas de frenado
7. Dirección, ruedas y neumáticos
8. Embrague, transmisiones y caja de cambio
9. Tipos de aceites lubricantes
10. Sistema de climatización. Tipo de gases refrigerantes

SOLDADURA

1. Tipos de soldadura y métodos de soldadura a utilizar en función de materiales y trabajos
2. Soldadura eléctrica. Soldadura por arco. Ejecución: Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Preparación de superficies.
3. Equipos de soldadura oxiacetilénica. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Procedimiento y método de soldadura. Preparación de superficies
4. Soldadura mixta. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar.
5. Materiales de aportación. Elección en función de materiales a unir y del trabajo a realizar
6. Interpretación de planos y croquización. Metrología dimensional. Unidades
7. Sistemas y pruebas de verificación, comprobación y diagnóstico de soldaduras.
8. Corte por soplete
9. Almacenamiento de bombonas, elementos y equipos de soldadura
10. Medidas de seguridad a adoptar en el manejo de las distintas máquinas. Accidentes más comunes y sus causas.

PINTOR DE VEHÍCULOS

1. Vehículos automóviles, chasis y carrocería, clasificación de los vehículos y tipos de carrocería.
2. Herramientas mecánicas y de sujeción.
3. Herramientas hidráulicas.
4. Soldadura por puntos.
5. Métodos de reparación: desabollado, aplanado, chapeado y masillado.
6. Preparación de las superficies.
7. Herramientas y equipo de pintura.
8. Cabina de horno de pintado y secado de carrocerías.
9. Características de las pinturas (clases y esmaltes)
10. Seguridad e higiene en el taller de chapa y pintura.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

FONTANERÍA

1. Interpretación de planos de instalaciones de fontanería, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.
2. Instalaciones de distribución interior. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua.
3. Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión. Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.
4. Obtención de agua caliente sanitaria. Sistemas, características, ejecución y materiales.
5. Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.
6. Redes de abastecimiento de agua. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
7. Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.
8. Instalaciones de riego. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
9. Llaves, válvulas y bombas. Tipos, características, aplicaciones y situación. Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, revestimientos, dilataciones, empalmes y soldaduras.
10. Seguridad e higiene en el trabajo. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

ANEXO 3: Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,5713 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,1428 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,8571 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,7142 puntos)			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,7142 PUNTOS)			

CVE-2017-7741

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

E) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 1,2857 puntos.)	
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMO 1,2857 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,571 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2017/7741

CVE-2017-7741

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2017-7759 *Aprobación del pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto propiedad de la Junta Vecinal*

1.- Normativa de aplicación.

El presente concurso-subasta se dispone en función de la competencia que tienen atribuidas las Juntas Vecinales, como Entidades Locales Menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.a y 8.1, letras c y e, de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, para la administración y explotación de sus bienes, así como para la contratación y disposición de los mismos, en relación con lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, sobre Montes, en los que a la explotación y aprovechamiento se refiere.

En aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza específica aprobada en fecha 31 de marzo de 2015 por la citada Junta Vecinal (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de noviembre de 2015, artículos 2, 3 y 4), y en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de las Entidades Locales, la preparación y adjudicación del contrato objeto del presente concurso-subasta se regirá en lo que puede serle aplicable por la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, referente a contratos del sector público, mientras que los efectos y extinción del mismo se regirán por la normativa propia de derecho privado.

El órgano competente para la adjudicación del contrato que es objeto del presente concurso-subasta al mejor postor será la Junta Vecinal, con acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria de su Pleno, a celebrar en el día siguiente de la apertura de pliegos u ofertas y emisión de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

La adjudicación y venta del derecho de tala y completo aprovechamiento de la madera del monte de eucalipto sita en Carandía de Piélagos en el polígono 6 del Catastro de Rústica, en una parte de su parcela 107, referencia catastral 39052A006001070000JL, dentro del monte Carceña, delimitada según contrato y con una superficie total de 46,28 hectáreas, propiedad de la Junta Vecinal de Carandía, para la tala, extracción y pleno aprovechamiento económico de la madera existente, que tiene las siguientes características:

Especie del arbolado: Eucalyptus Globulus.

Metros cúbicos maderables estimados con corteza: 10.380.

Tipo de aprovechamiento: A riesgo y ventura, mediante corta a hecho de todos los pies de eucalipto.

Certificación forestal: Cien por ciento de la Asociación para la certificación española forestal y cien por ciento del Consejo de Administración Forestal.

3.- Duración del contrato.

La duración total del contrato, salvo causa de fuerza mayor, no podrá exceder los seis meses contados desde el día siguiente al de su formalización.

4.- Precio.

El tipo de licitación o precio de salida que ha de servir de base para la celebración de la subasta y la final adjudicación del presente contrato se fija en 280.000 euros, sin incluir impuestos ni tasas aplicables legalmente, que también serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Dicho precio podrá y deberá ser mejorado al alza por los licitadores el día señalado en esta convocatoria para la apertura de sus proposiciones u ofertas por parte de la Mesa de Contratación.

El adjudicatario del concurso-subasta recibirá al firmar el contrato el total de la masa forestal objeto del contrato como único y completo pago de cuantas prestaciones constituyen sus derechos frente a la administración concedente, condicionado al Pleno y efectivo cumplimiento de las estipulaciones contratadas.

5.- Fianzas.

I. Provisional. Considerando la conveniencia de limitar la concurrencia de simples observadores y artificiales licitadores que son utilizados por los verdaderos para alterar las condiciones y precio de las proposiciones, cualquier licitador que quiera participar ha de constituir por anticipado una fianza provisional en dinero efectivo y en la cuenta bancaria en Liberbank número ES04.2066.0063.9902.0001.2686 titularidad de la Junta Vecinal, por importe de 8.400 euros, que le será reintegrada al finalizar el concurso-subasta según luego se determina.

II. Definitiva. El adjudicatario final del concurso deberá constituir una fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación. La constitución de esta garantía será en dinero, mediante ingreso en la cuenta bancaria que la junta vecinal indique en su momento, y deberá ser acreditada por el adjudicatario del concurso-subasta en el plazo de hasta cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento correspondiente del órgano de contratación, según luego se indica.

6.- Gastos.

Todos los gastos de preparación y publicación de anuncios oficiales y del mismo contrato a suscribir con el adjudicatario, o cuantos deriven de este concurso-subasta según se justificarán documentalmente, serán por cuenta del adjudicatario y le serán repercutidos cuando se le requiera para suscribir el contrato.

7.- Ofertas.

Para participar en el proceso de adjudicación, los candidatos interesados deberán enviar los siguientes documentos, dentro del plazo de diez días hábiles, excluyendo festivos, sábados y domingo), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, por correo postal certificado y urgente dirigido a la Junta Vecinal de Carandía, barrio La Macorra, número 9.b, código postal 39479, Carandía de Piélagos.

Un sobre etiquetado con la letra a y titulado documentación del contratista, con los siguientes documentos:

I. Copia del justificante bancario del ingreso y consignación de la fianza provisional a la que se refiere el punto 5.I de esta convocatoria.

II. Fotocopia del carnet de identidad del interesado si fuere persona física, o copia de la escritura de constitución con estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si fuere sociedad mercantil o persona jurídica.

III. Documento acreditativo de la representación en base a la que interviene o actúa, en su caso.

IV. Declaración jurada típica de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con una administración pública, contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante copia de la póliza y último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil de su actividad empresarial, que cubra por lo menos una cifra de indemnización por daños de 150.000 euros.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

VI. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante una relación de las talas de madera ejecutadas en los últimos diez años y una declaración indicando la maquinaria especializada de corta de arbolado que utiliza la empresa.

La anterior documentación, en todo o en parte según los casos, podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas al que se refiere el artículo 83 de la Ley 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

O bien un sobre etiquetado con la letra b y titulado oferta económica, conteniendo la siguiente manifestación escrita debidamente firmada, indicando datos personales y número de documento identificativo y señalando si se actúa en nombre propio o en representación de un tercero, reflejando que ha sido enterado del concurso-subasta anunciado por la Junta Vecinal, y ofreciendo la correspondiente cantidad económica, más los tributos legalmente repercutibles así como el lugar la fecha y la firma del documento.

Podrá además dirigirse comunicación complementaria al correo electrónico de la Junta: juntavecinalcarandia@hotmail.com

8.- Apertura de proposiciones o plicas.

Tras la verificación y control de la documentación jurídica y técnica aportada por los licitadores en el sobre letra a, para confirmar su aptitud para esta adjudicación y posterior contratación, la apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar en acto público en el local sede de la Junta Vecinal, antiguas escuelas del pueblo de Carandia de Piélagos, a las doce horas y treinta minutos del día hábil siguiente a la finalización del plazo de diez días hábiles del apartado anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada por: Presidente, que será el de la Junta Vecinal; vocal, que será el vocal delegado para montes de la Junta; y secretaria, que será la propia de la Junta.

La Mesa procederá en dicho acto público a la apertura de las ofertas económicas admitidas y propondrá al Órgano de Contratación, el Pleno de la Junta Vecinal, que adjudique el contrato a quien proponga el mayor precio.

9.- Adjudicación y formalización del contrato.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente a la propuesta de la mesa de contratación.

El Órgano de Contratación notificará personalmente la adjudicación al licitador que haya resultado ganador y le requerirá por plazo de hasta cinco días hábiles para que presente la documentación que entienda necesaria para contratar, entre la que figurará el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Asimismo deberá requerirle la consignación e ingreso bancario de la garantía definitiva y el pago del anuncio y los demás gastos de este concurso-subasta, y le emplazará en lugar, día y hora posteriores para firmar el contrato, advirtiéndole de lo que a continuación se indica sobre el modo y tiempo de pago.

El día y hora de firma del contrato, el adjudicatario del concurso-subasta habrá de tener ingresado el precio de adjudicación exigible y sus tributos legalmente repercutibles en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal, o bien deberá entregar al representante de la Junta Vecinal un cheque bancario nominativo por el mismo importe.

El contrato se perfeccionará con su formalización y según el clausulado y condiciones que se enviarán a los interesados licitadores que lo soliciten, en el correo electrónico: juntavecinalcarandia@hotmail.com

Si el adjudicatario no pagara el precio de adjudicación o la fianza definitiva a favor de la Junta Vecinal en el modo o tiempo indicados, no se firmará el contrato o se procederá a la rescisión del contrato que en su caso hubiere sido firmado por incumplimiento del contratista, pudiéndose proceder, si así lo decide la Junta Vecinal, a la adjudicación a la siguiente mejor

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

oferta, con la incautación y pérdida de todas las cantidades de dinero que hasta entonces hubiere consignado o anticipado por el adjudicatario por el concepto que fuere.

Después de verificarse la firma del contrato, se procederá a devolver en los diez días hábiles siguientes el importe de las fianzas provisionales consignadas por los licitadores.

10.- Finalización del contrato.

El contrato se tendrá por concluido una vez que se haya finalizado la corta, tala y extracción de la masa forestal actual del monte de acuerdo con el contrato y, salvo casos de fuerza mayor, deberá concluirse antes de seis meses desde su firma, transcurridos los cuales si mediar prórroga expresa de común acuerdo por ambas partes, el adjudicatario perderá los productos que aún no haya extraído del monte, sin derecho a deducción alguna del precio de adjudicación. Igualmente, después de la citada fecha, necesitará autorización expresa para retirar los materiales, útiles, maquinaria o enseres de su propiedad que queden en el monte, siendo todos los gastos a cuenta del adjudicatario.

11.- Devolución de la garantía definitiva.

Una vez concluido el contrato, y certificada su correcta ejecución material o con informe de defectos por el ingeniero contratado al efecto por la Junta Vecinal, se procederá a realizar la liquidación económica del contrato y, si procediera, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de los seis meses siguientes.

Carandía de Piélagos, 26 de agosto de 2017.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2017/7759

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2017-7751 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de parcela patrimonial.*

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de Rada, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2017, por medio del presente se publica anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de la parcela patrimonial de esta Entidad, polígono 9, parcelas 43 y 46 del catastro de rústica del municipio de Voto.

1. Entidad: Junta Vecinal de Rada. Datos para obtener información: Teléfono: 942 679 007. Telefax: 942 636 084.

2. Objeto del contrato: Enajenación de madera (eucalipto), tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto. El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario.

3. Otras informaciones. Garantía definitiva: 5 % del importe de la adjudicación. Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.

4. Tipo de licitación: Se fija en 9.800,00 euros I.V.A. no incluido.

5. Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Voto, a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

7. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Rada, 24 de agosto de 2017.
El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2017/7751

CVE-2017-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7781 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2017 del Presupuesto.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que en el plazo de quince días, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 29 de agosto de 2017.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2017/7781

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2017-7748 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 01/2016.*

El expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de agosto de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.636,49
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.229,23
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.865,72

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.865,72
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.865,72

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ontoria-Vernejo, 10 de agosto de 2017.

El alcalde pedáneo,
Óscar López Soto.

2017/7748

CVE-2017-7748

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2017-7749 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ontoria-Vernejo, 10 de agosto de 2017.

El alcalde pedáneo,

Óscar López Soto.

[2017/7749](#)

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2017-7746 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Quintana de Soba, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 139, de fecha 19 de julio de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.212,00
		TOTAL	7.212,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		3,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		3.525,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		3.684,00
		TOTAL	7.212,00

Quintana de Soba, 24 de agosto de 2017.

El presidente,

José Ramón Gómez Fernández.

2017/7746

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-7774 *Información pública de inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Canalización de drenaje para la evacuación de las aguas procedentes de la obra de fábrica situada en el P.K. 6,200 de la carretera CA-354 en Novalés. Término municipal: Alfoz de Lloredo.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 16 de agosto de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 25 de agosto de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CANALIZACIÓN DE DRENAJE PARA LA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA OBRA DE FÁBRICA SITUADA EN EL P.K. 6,200 DE LA CARRETERA CA-354 EN NOVALES.
TÉRMINO MUNICIPAL: ALFOZ DE LLOREDO.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	SERVIDUMBRE (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	44350	8	HILARIO PASCUAL DIAZ Y OTROS	C/ ALTA 50, 39008 SANTANDER, CANTABRIA	0	81	160	Prado

2017/7774

CVE-2017-7774

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-7740 *Información pública de incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obra de construcción de acera entre el Ayuntamiento y el barrio de Las Cuevas.*

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 20 de julio de 2017, el proyecto de obras "Construcción de acera entre el Ayuntamiento y el barrio de las Cuevas", lo que a tenor de lo establecido por el artículo 94 R.D. Leg.781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, en cumplimiento de lo que establece el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 17 y 18 de su Reglamento, se expone al público la relación de los bienes y derechos aprobada en el citado acuerdo, a los efectos de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se publica.

En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación que se publica.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante la Alcaldía para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

El expediente administrativo de su razón estará a disposición de los interesados durante el periodo de exposición pública en la Secretaria del Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DE "CONSTRUCCIÓN DE ACERA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL BARRIO DE LAS CUEVAS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA.

Nº	REF. CATASTRAL	SUELO	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN (M2)
1	0827008VP3002N0001XG	Urbano	Margarita Trocha	80,00
2	0827009VP3002N0001IG	Urbano	Jens Juan Grunewald Ortiz	40,80
3	0825304VP3002N0001AG	Urbano	Mª del Carmen López Díaz Mª del Mar Alonso López Mª del Carmen Alonso López	225,20

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-7761 *Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 14 de agosto de 2017, por la que se convocan las ayudas para el año 2017 a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la Solicitud Única del Sistema de Gestión de ayudas.*

BDNS (Identif.): 360429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las Cooperativas Agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en la cláusula cuarta.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2017 las subvenciones a conceder a las Organizaciones Profesionales Agrarias (en adelante OPAS) y Cooperativas Agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la Solicitud Única 2017 establecida mediante la Orden MED/11/2017, de 6 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural).

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden MED/46/2016, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la Solicitud Única del Sistema de Gestión de Ayudas (BOC nº 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 84.000 €, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017:

2017.05.04.414A.481 Organizaciones Profesionales Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 78.000 €.

2017.05.04.414A.473 Cooperativas Agrarias. Gestión Política Agraria Común (PAC) por un importe máximo de 6.000 €.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y podrán presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en la calle Albert Einstein, número 2, de Santander, ubicado en el Parque Científico Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A los modelos de solicitudes, que podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, se les acompañará una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o Cooperativa con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria, conforme a lo indicado en el Anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/7761

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-7745 *Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2017.*

Vista la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2017 (B.O.C. nº 67, de 5 de abril de 2017).

Vista la propuesta de resolución provisional, de fecha 27 de junio de 2017 realizada por la directora general de Salud Pública.

Visto el Informe propuesta de resolución definitiva de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el acta nº 2 de fecha 4 de agosto de 2017.

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de agosto de 2017, emitida por la directora general de Salud Pública como Órgano Instructor.

Visto el informe favorable de la Intervención General y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y por la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

1.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES:

1.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades Locales, por tratarse de proyectos y actividades fuera del objeto de las subvenciones contempladas en la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Atención integral al drogodependiente y su familia
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Prevención de drogas en el centro de día para infancia y adolescencia
P3900549A	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	Drogas, ¿sabes decir no?
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Centro de día El Esquilu 2017
P3905900A	REINOSA, Ayuntamiento de	XXIII Semana del deporte contra la droga

1.2.- Conceder y disponer por importe total de 83.661,37 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

CVE-2017-7745

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACIÓN PARA LA SALUD

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.349,81	3.349,81	3.349,81
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.367,14	1.367,14	1.367,14
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.584,77	3.584,77	3.584,77
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.054,26	2.054,26	2.054,26
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.918,15	1.918,15	1.918,15
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.840,05	2.840,05	2.840,05
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.447,10	1.447,10	1.447,10
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.594,30	1.594,30	1.594,30
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.842,69	1.842,69	1.842,69
P8901201G	Mancomunidad de los VALLES DE SAJA-CORONA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.380,00	2.380,00	2.380,00
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.391,28	2.391,28	2.391,28
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.300,00	2.300,00	2.300,00
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.337,43	2.337,43	2.337,43
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.638,96	2.638,96	2.638,96
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	22.504,23	22.504,23	22.504,23
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.215,51	2.215,51	2.215,51
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.102,69	1.102,69	1.102,69
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	363,99	363,99	363,99
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	363,99	363,99	363,99
					TOTAL	58.596,35

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

PROGRAMA MUSICATE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901700I	CAMPOO DE YUSO, Ayuntamiento de	Musicate	62	2.340,00	2.340,00	2.340,00
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Musicate	61	2.750,00	2.750,00	2.750,00
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Musicate	69	3.500,00	3.500,00	3.500,00
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	Musicate	58	4.470,02	4.470,02	4.470,02
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Musicate	68	9.845,00	9.845,00	9.845,00
					TOTAL	22.905,02

PROGRAMA SERVICIO RESPONSABLE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Servicio Responsable	64	1.610,00	1.610,00	1.610,00
P3908400I	SOLÓRZANO, Ayuntamiento de	Servicio Responsable	61	550,00	550,00	550,00
					TOTAL	2.160,00

2.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

2.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, por tratarse de proyectos y actividades fuera del objeto de las subvenciones contempladas en la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
G39228606	AMPA del CP Casimiro Sainz	Educar para prevenir - Cole y Familia unidos en el esfuerzo

2.2.- Conceder y disponer, por importe total de 1.900,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.484, las siguientes subvenciones a las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
G39048947	Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria)	Servicio Responsable	56	2.140,00	1.900,00	1.900,00
					TOTAL	1.900,00

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

3.- Anular la autorización de gasto y liberar el crédito retenido por importe de 24.338,63 en la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.461 y 22.100,00 en la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.484.

Contra la presente resolución de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERESADOS.

Santander, 17 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/7745

CVE-2017-7745

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7760 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan subvenciones en materia deportiva. Ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 360442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, de interés municipal, dentro de la temporada 2016/2017, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, correspondiente a actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento de asociaciones deportivas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Referidas a las Áreas de Deportes, Música, Cultura, Juventud y Servicios Sociales.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad global de 82.000,00 € como máximo, consignadas en la partida presupuestaria 341.48900 del presupuesto vigente, denominada "Subvenciones Deportes".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere al artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7760

CVE-2017-7760

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-5807 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Moncalián. Expediente 422/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha 19 de junio de 2017, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Alberto Gutiérrez Madrazo para una vivienda unifamiliar en Moncalián.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 19 de junio de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5807

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-7731 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico en Pomaluengo, polígono 510, parcelas 113 y 115.*

Por D. Roberto Quijano Martínez, con D.N.I. 13.984.690-T, domiciliado en la localidad de Pomaluengo, ha sido solicitada autorización para construcción en suelo rústico, en las parcelas número 113 y 115 del polígono 510 del Catastro de Rústica, situado en la localidad de Pomaluengo (Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 18 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/7731

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-7652 *Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de local para clínica veterinaria en el Barrio El Mesón, 22 Bajo.*

Prado y Pidal Veterinarios, S. L., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la reforma de local para clínica veterinaria en el barrio El Mesón, número 22, bajo y con Referencia Catastral número 3471807VP5037S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y Boletín Oficial de Cantabria 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 20 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 18 de agosto de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/7652

CVE-2017-7652

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7732 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Helguera. Expediente 1076/2017.*

D. Miguel Barazal García y D^a. Isabel Miera Zubizarreta, han presentado solicitud de licencia para "construcción de vivienda unifamiliar aislada" en suelo rústico del pueblo de Helguera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en ese caso formular las alegaciones que estimen oportunas.

Reocín, 21 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Egúren.

2017/7732

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7552 *Información pública de solicitud de autorización para albergue turístico en calle Serapio Beade, 31. Expediente URB 2017/141.*

Por don Pablo Ruiz Ramos, se ha solicitado tramitación 116 para albergue turístico en calle Serapio Beade, Suances, en suelo rústico de calle Serapio Beade, número 31, Suances,.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 11 de agosto de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/7552

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-7697 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un invernadero en la marisma de la ría de Tina Menor, en Pesués.*

Por la mercantil "Naturix Cantabria SL" se ha solicitado autorización para la construcción de un invernadero en la marisma de la ría de Tina Menor en Pesués. Características de la parcela:

- Suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo Rústico Especial Protección por su valor Ecológico-Paisajístico. La Costa (AEP-1)".
- Afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Intermareal (PI).
- Se encuentra en el interior de la línea de deslinde marítimo terrestre.
- Se encuentra en la zona LIC ES1300003 Rías Occidentales y Dunas de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/7697

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-7687 *Información pública de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Saro.*

Por D. Ángel Cobo Abascal, en nombre y representación del Club Deportivo Elemental Peña Redonda, con N.I.F. G-39850367, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos rústicos del término municipal de Saro que incluyen los Montes de Utilidad Pública números 383-a y 383-b y las parcelas de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, (excepto enclavados) del Catastro de Rústica de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Saro y en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de agosto de 2017.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2017/7687

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2017-7754 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la sentencia número 450/16, de 7 de julio de 2017, correspondiente al procedimiento ordinario 129/2015, interpuesto por la Junta de Comunidades de Castilla y León.*

En cumplimiento de la sentencia número 450/16 de siete de julio de 2017 correspondiente al procedimiento ordinario 129/15, procede su publicación íntegra en el BOC.

Muriedas, 16 de agosto de 2017.
El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Mier Lobato.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CANTABRIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Avda Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942 35 71 24
Fax.: 942 35 71 35
Modelo: TX900

Proc.: **PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**
Nº: **0000129/2015**
NIG: 3907533320150000120

Ponente: José Ignacio López Cárcamo

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA Y LEON	
Demandado	GOBIERNO DE	

**D. LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Tribunal Superior de Justicia de
Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander.**

DOY FE: Que en el asunto Procedimiento Ordinario nº
0000129/2015 seguido en este Órgano a instancia de JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA Y LEON frente a GOBIERNO DE, se ha
dictado resolución del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A n° 450/16

ILTMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dª CLARA PENIN ALEGRE

ILTAMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CÁRCAMO

D. JUAN PIQUERAS VALLS

En la Ciudad de Santander, a dieciséis de diciembre de
2016.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el
recurso **número 129/2015**, interpuesto por **JUNTA DE**

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

de julio de 2015 y 26 de mayo de 2016, en los que se dio respuesta a tal cuestión.

SEGUNDO.- Según hemos entendido, la parte demandada pretende que no entremos a conocer en el fondo respecto de la impugnación de la resolución de 12 de septiembre de 2014. Su planteamiento, expresado en síntesis, es el siguiente:

El requerimiento frente a dicha resolución se presentó el 9 de diciembre de 2014. (folio 249 del expediente).

La respuesta a tal requerimiento se dio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 5 de marzo de 2015 y esa respuesta consistió en inadmitir el requerimiento por extemporáneo, al haberse prestado transcurrido el plazo previsto en el art. 49.2 de la LJCA.

Aunque no lo plantee así la parte demandada, es obvio que si tal decisión de inadmisión fuera jurídicamente correcta, estaríamos ante la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo establecida en el art. 69.e) de la LJCA, pues el requerimiento del art.44 de la LJCA es potestativo, por lo que en caso de considerar que se interpuso fuera de plazo, no tendría efecto

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Con apoyo en dicho precepto, la parte demandada sostiene que el instrumento de publicación del acto de otorgamiento de la protección nacional transitoria es el BOE, y, que, por ende, es esa publicación (en el caso, el 26 de septiembre de 2014) la fecha a tener en cuenta para fijar el día inicial del computo del plazo determinado en el art. 44.2 de la LJCA.

Al parecer de la Sala el planteamiento de la demandada priva de todo efecto al hecho de que, tras la publicación en el BOE, la resolución se publicó en el BOC el día 9 de octubre de 2014.

Pero la Sala sí considera que ese hecho es relevante. Veamos:

En primer lugar, y dejando de lado que el art. 17.1 del RD 1335/2011 no se refiere al acto de otorgamiento de la protección nacional transitoria sino al pliego de condiciones de la DOP, hay que decir que de dicho precepto en modo alguno se infiere que el único cauce de publicación sea el BOE, ni, menos aún, que sea la fecha de esa publicación la que haya de considerarse a los efectos del computo del plazo del art. 44.2 o de otros plazos administrativos o procesales.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

plazos para reaccionar administrativa o judicialmente contra dicho acto, en defensa de su derecho o interés legítimo.

En definitiva, la Sala entiende que habiendo habido dos publicaciones en dos boletines distintos, ha de ser la última la que debe considerarse a los efectos del cumplimiento del plazo previsto en el art. 44.2 de la LJCA.

TERCERO.- Alega la parte actora la vulneración de los arts. 5.1 y 7.1, apartados a,c,f,i del Reglamento UE 1151/2012. Pero, si vamos más allá de cita de dichos preceptos y analizamos los argumentos esgrimidos en la demanda, vemos que, en realidad, lo que plantea la actora no es el incumplimiento de dichos preceptos comunitarios, sino una cuestión competencial: Viene a negar la competencia de la Administración demandada para conceder protección nacional a la referida DOP.

En efecto, su planteamiento argumental solo formalmente gira en torno los preceptos comunitarios citados, pues, desde la perspectiva material, se aprecia que no justifica en lo más mínimo el incumplimiento de los requisitos de los arts. 5.1 y 7 del citado reglamento comunitario: No justifica ni con alegatos, ni menos aún con pruebas, que la calidad del producto no guarde

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

distribución competencial que determina a que entidad territorial, dentro de cada Estado, compete el cumplimiento o el desarrollo de la normativa comunitaria -es el llamado principio de autonomía institucional-).

Es un problema de competencia interna que se contempla en el art. 17 del RD 1335/2011, más en concreto, en su apartado 3; así como en la Ley 6/2015 de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico. Esta última no estaba vigente vigente cuando se dictaron los actos impugnados, pero puede considerarse como inspiración hermenéutica o refuerzo o confirmación argumentativa de conclusiones obtenidas de otros desarrollos dialecticos, especialmente en cuanto la distribución territorial de competencias en la material denominaciones de origen, cuando su ámbito rebase el de una comunidad autónoma.

Establece el art. 17 del RD 1335/2011:

"1. Una vez que la solicitud de inscripción en el registro comunitario o de modificación de pliego de condiciones una denominación de origen o indicación geográfica haya sido transmitida a la Comisión Europea, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá concederle la protección nacional

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

nuestro Ordenamiento, a saber: Las competencias de las comunidades autónomas, aun las que en sus estatutos se califican de exclusivas, terminan o se ve condicionadas o matizadas allí donde el interés público implicado rebasa el de una comunidad autónoma por afectar al interés de otra u otras. No es un caso de límite territorial "strictu sensu". No es que la regulación o actuación se pretenda aplicar más allá del territorio que conforma el ámbito físico del poder de una comunidad autónoma. De lo que se trata es de que el acto o la norma, aún autolimitada su aplicación al territorio de la comunidad autónoma que la dicta, tiene efectos materiales (y aún jurídicos: creación indirecta de situaciones jurídicas) en el territorio de otras comunidades autónomas, o dicho de otra manera: incide en el interés de otras comunidades autónomas condicionando, impidiendo o limitado el ejercicio de su autonomía respecto de dicho interés.

En tales casos, no son constitucionalmente admisibles las decisiones unilaterales de las comunidades autónomas implicadas, sino que se imponen formas de colaboración o coordinación o la directa actuación de la Administración del Estado.

Las denominaciones de origen son un supuesto paradigmático de lo que acabamos de exponer: Cuando las mismas presentan un interés supraautonómico por afectar a

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Dicha ley atribuye otras competencias a la Administración del Estado: El control oficial antes de la comercialización (art. 22), la supervisión del control interno de las entidades de gestión (art. 24) y la potestad sancionadora (art. 26).

Cierto es que la Ley 6/2015 no estaba en vigor cuando se dictaron los actos impugnados, pero se ha de tener en consideración en este caso, no como norma directamente aplicable sino como dato que puede ayudar a comprender el problema competencial planteado.

Esta ley refuerza lo que ya se deriva de la doctrina del TC (STC 112/95, entre otras) y se infiere del art. 17.3 del RD 1335/2011: Que, si la denominación de origen excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma, ninguna de las afectadas puede unilateralmente aprobar la protección nacional transitoria y regular la DOP a tal efecto.

En el caso que nos ocupa, no necesitamos más puntos de referencia, pues no tenemos que determinar si hay que aplicar formulas de colaboración o si es la Administración del Estado la competente (no estamos en un conflicto positivo de competencias, en el estricto sentido procesal), sino, únicamente, si los actos impugnados son inválidos porque la Administración de la

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

"Se establece un régimen de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas para ayudar a los productores de productos vinculados a una zona geográfica:

a) asegurándoles una remuneración justa por las cualidades de sus productos;

b) garantizando a los nombres de esos productos, como derechos de propiedad intelectual, una protección uniforme en todo el territorio de la Unión;

c) proporcionando a los consumidores información clara sobre las propiedades que confieran valor añadido a dichos productos." (El subrayado es nuestro).

Como se ve, la norma tiene como fin la protección de los productores y los consumidores (fin que también preside la regulación de la Ley 6/2015, según se desprende de su art. 2).

Tal fin nos indica que tiene que haber productores; y de ahí que para integrar el concepto que nos ocupa no basta con la identidad de condiciones geográficas y naturales en distintas comunidades autónomas, sino que es preciso que exista el producto, que haya una producción y comercialización. La denominación de origen no excede del

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

Pero este punto de partida tiene dos matices.

Es el primero que el principio de buena fe, y colaboración que debe regir las relaciones entre Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 30/92), así como el acuñado por el TC principio de lealtad institucional, ponía a la Administración demandada en la obligación de recabar información sobre la posible extensión de la DOP a municipios limítrofes de la Comunidad demandante y a los enclaves de ésta en la Comunidad en Cantabria, y ello porque ese principio implica el respeto, la consideración por el interés de las otras comunidades autónomas y conduce a que cada una deba facilitar el ejercicio de la autonomía de las otras en los casos en que los intereses respectivos concurren. Esta forma de actuar se ha convertido en una obligación legal tras la vigencia de la Ley 6/2015, cuyo art 4.2 dispone: "En cualesquiera supuestos en los que las decisiones o las actuaciones de la Administración actuante puedan afectar a las competencias de otras Administraciones, aquélla deberá recabar informe de éstas últimas antes de resolver."

El segundo matiz deriva del referido fin protector de la normativa, pues la efectividad de ese fin conduce a suavizar el requerimiento probatorio, aceptando el

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

de otra forma a la miel que allí se produce, pues no consta que sea una DOP distinta; y, lo que es más importante, lo que aquí interesa es únicamente si la DOP declarada por la Administración autonómica demandada excede de su ámbito territorial.

Tampoco es relevante el hecho, igualmente alegado por la demandada, de que la Administración del Estado nada haya dicho sobre la cuestión de referencia; y ello porque ese silencio (igual que cualquier alegación al respecto), obviamente, nada puede determinar sobre tal cuestión jurídica, ni puede, en modo alguno, considerarse una prueba de la inexistencia de un interés supraautonómico.

CUARTO.- Procede la imposición de las costas a la Administración demandada, en virtud de la regla general dispuesta en el art. 139.1 de la LJCA.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

FALLAMOS

Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos los actos impugnados e imponemos las costas a la Administración demandada.

2017/7754

CVE-2017-7754

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-7715 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

- Ciprian Maak, con tarjeta de residencia número X05461196-F.
- Melania Anca Maak, con tarjeta de residencia número X06327881-Y.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, número 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cartes, 21 de agosto de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/7715

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-7716 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

- Rosa Madalena Pacheco de Andrade, con tarjeta de residencia número X07668191-Z.
- Mohamed El Amraoui, con tarjeta de residencia número X01466263-J.
- Fatima Chakori, con tarjeta de residencia número Y02348875-Z.
- Salah El Amraoui, con tarjeta de residencia número Y02348883-E.
- Kamal Errami, con tarjeta de residencia número X03118828-M.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, número 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cartes, 21 de agosto de 2017.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/7716

CVE-2017-7716

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-7753 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2017, de notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Advertido error en la publicación de anuncio de notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de fecha 10 de julio de 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Asunción Crespo González, con documento nacional de identidad número 13892961-H.

Debe decir:

Asunción Crespo Fernández, con documento nacional de identidad número 13892961-H.

Cartes, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/7753

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7755 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Mediante escrito registrado en este Ayuntamiento con el n.º 1931 de fecha 20 de julio de 2017, por parte interesada se comunica que D. Khalifa El Kalai, nacido el día 10/05/69, con tarjeta de residencia n.º X0874753, no reside en la vivienda que figura empadronado, Pº Solatorre, 2.

Al comprobarse por la Policía Local la no residencia en el domicilio indicado, mediante el presente edicto se le notifica que se incoa de oficio el expediente para proceder a darle baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población.

En el plazo de diez días podrá manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Comillas, 22 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/7755](#)

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-7756 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 16 de agosto de 2017 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, e intentada infructuosamente la notificación a las personas que a continuación se indican en orden a conocer su residencia y domicilio actual, y en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el padrón de habitantes.

Nombre y apellidos: Hilda del Valle Godoy (P-10377299-N).

Molledo, 21 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2017/7756